

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Asignación Judicial 2020-0346

INADMITIR la anterior demanda, para que se ajuste a la nueva legislación, debiendo el apoderado demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsanarla en lo siguiente:

1- Dirija la demanda contra las personas a que hace referencia el numeral anterior, como quiera que la ley prevé que corresponde al juez en este particular caso, a través de un proceso verbal sumario, determinar la persona o personas de apoyo que asistirán al titular del acto jurídico.

2- Señale cual es el acto jurídico a celebrar que requiere la adjudicación judicial de apoyo transitorio.

3.- Acredite que la señora MARIA IRENE MALPICA CUESTA, se encuentra absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencia por cualquier medio, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del art. 54 de la Ley 1996 de 2019.

4.- Excluya la pretensión cuarta toda vez que la ley 1996 de 2019 no lo autoriza, y no es asunto que se debata en esta clase de demanda.

5.- Del escrito de subsanación, allegue copias para el traslado y archivo del Juzgado.

Reconocer personería a la Dra. ERIKA GUEVARA MARTINEZ, como apoderada judicial de la demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 018b191b073198bfb9ea35c22a7386e27c62ddb7fca7e9b29487f82461a6051a

Documento generado en 14/09/2020 08:04:02 p.m.



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. _____ DE HOY

17 NOV 2020

La Secretaria _____